

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS N°2026CPS79
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **SINDICATO DE**
GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD" CONSALUD"

INFORMACIÓN GENERAL	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 43.163.116 de Itagüí Antioquia.
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINDICATO DE GREMIO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD" CONSALUD"
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 901493197-5
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 98.479.092
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Carrera 80 33ª -46 Medellín. Cel 3104082128
PLAZO	La duración del presente contrato será de un (1) mes, comprendidos entre el primero (1º) de julio de 2026 y el treinta y uno (31) de julio de 2026
VALOR	El valor total del presente contrato asciende a la suma de : CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO. PESOS M/L (\$54.977.744).
EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen por objeto la prestación de servicios de salud,

debiendo garantizar su continuidad, calidad, eficiencia y oportunidad.

2. Que la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones que le han sido asignadas, requiere fortalecer la capacidad operativa de sus procesos misionales, estratégicos y de apoyo, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.

3. Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad, se evidenció la necesidad de contratar servicios de apoyo bajo la modalidad de outsourcing, mediante el suministro de personal para el desarrollo de actividades administrativas, asistenciales, operativas y de servicios generales, conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestal.

4. Que la contratación proyectada permitirá fortalecer la gestión institucional, garantizar la continuidad de los procesos administrativos, asistenciales y operativos, optimizar la prestación de los servicios de salud y atender oportunamente los requerimientos de talento humano de apoyo, sin que ello implique la creación de vínculo laboral entre la E.S.E. y el personal suministrado por el contratista.

5. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en los estudios previos, los cuales acreditan la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente contrato, en cumplimiento del principio de planeación y de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad.

7. Que EL CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le impidan contratar con la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi

	<p>y acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato.</p> <p>8. Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA cuentan con capacidad legal para celebrar el presente contrato y, en consecuencia, acuerdan suscribirlo de conformidad con las siguientes cláusulas.</p>
PRIMERA - OBJETO	<p>"Contratar, bajo la modalidad de outsourcing, la prestación de servicios de apoyo administrativo, asistencial, operativo y logístico, mediante el suministro de personal requerido por la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, con el fin de fortalecer la capacidad institucional, garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud y contribuir al adecuado desarrollo de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales."</p>
SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El CONTRATISTA se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto contractual en los términos establecidos en el presente contrato, los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 2. Suministrar el personal requerido por la E.S.E., conforme a los perfiles, cantidades y necesidades institucionales, garantizando que reúna las competencias, formación, experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo de las actividades asignadas. 3. Garantizar la disponibilidad permanente del personal requerido durante la ejecución del contrato, efectuando de manera inmediata los reemplazos por ausencias temporales o definitivas cuando ello sea necesario para asegurar la continuidad del servicio. 4. Mantener durante toda la ejecución contractual el número de trabajadores solicitado por la E.S.E., sin afectar la continuidad de los procesos institucionales. 5. Asumir la calidad de empleador exclusivo del personal suministrado, siendo el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones,

	<p>aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, dotación y demás obligaciones laborales derivadas de la relación de trabajo.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Mantener afiliado al personal suministrado al Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y demás obligaciones legales aplicables.7. Garantizar que el personal suministrado se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme al nivel de riesgo de las actividades desarrolladas.8. Dotar al personal de los uniformes, elementos de identificación, equipos de protección personal y demás implementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, cuando a ello haya lugar.9. Garantizar que el personal porte permanentemente uniforme e identificación visible durante la prestación del servicio.10. Verificar que el personal asignado cumpla con los requisitos legales y técnicos exigidos para el desempeño de cada cargo, incluyendo matrícula, inscripción en RETHUS, licencias, certificados o documentos habilitantes cuando sean exigibles.11. Capacitar al personal suministrado en los aspectos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, atención humanizada, seguridad del paciente, manejo de residuos, confidencialidad, protección de datos personales y demás lineamientos institucionales que resulten aplicables.12. Garantizar que el personal asignado cumpla las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, reglamentos internos y demás disposiciones adoptadas por la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi para el desarrollo de sus actividades.13. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones de seguimiento y
--	---

	<p>control de la ejecución contractual, sin que ello implique subordinación laboral del personal suministrado frente a la E.S.E.</p> <ol style="list-style-type: none">14. Prestar los servicios con oportunidad, eficiencia, calidad, continuidad y diligencia, garantizando el adecuado funcionamiento de las áreas apoyadas.15. Responder por la conducta, disciplina, desempeño y calidad del personal suministrado durante la ejecución del contrato.16. Sustituir de manera inmediata al trabajador que, a juicio debidamente motivado de la E.S.E., presente bajo desempeño, incumplimiento de sus funciones, comportamientos inadecuados o cualquier situación que afecte la adecuada prestación del servicio.17. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuada custodia de toda la información clínica, administrativa, financiera, técnica y demás información institucional conocida durante la ejecución del contrato.18. Velar porque el personal suministrado cumpla las normas sobre protección de datos personales, reserva de la historia clínica, ética profesional y confidencialidad, de conformidad con la normatividad vigente.19. Adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para proteger la información institucional contra pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.20. Reportar inmediatamente al supervisor cualquier incidente, accidente de trabajo, evento adverso, novedad del personal o situación que pueda afectar la continuidad del servicio o la seguridad de pacientes, usuarios o funcionarios.21. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, control y auditoría que adelante la E.S.E. o los organismos de control.22. Presentar mensualmente, como requisito para el trámite del pago, la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal
--	--

	<p>vinculado a la ejecución del contrato, junto con los demás soportes exigidos por la supervisión.</p> <p>23. Presentar oportunamente la factura electrónica o cuenta de cobro, acompañada de los documentos soporte exigidos por la E.S.E. para el trámite del pago.</p> <p>24. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la E.S.E. o a terceros cuando sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista o al personal suministrado.</p> <p>25. No ceder el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.</p> <p>26. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA), los protocolos de bioseguridad, el Programa de Seguridad del Paciente, el Programa de Humanización y las demás políticas institucionales aplicables.</p> <p>27. Garantizar el uso adecuado, conservación y devolución de los bienes, equipos, elementos, documentos y demás recursos que la E.S.E. entregue para la ejecución del contrato.</p> <p>28. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato y adoptar las acciones correctivas que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>29. Cumplir todas las obligaciones previstas en la legislación laboral, comercial, tributaria, de seguridad social, contratación estatal y demás normas aplicables a la naturaleza del presente contrato.</p> <p>30. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la propuesta presentada, del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi y de la normatividad vigente.</p>
<p>TERCERA - ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL</p>	<p>El personal suministrado desarrollará las actividades propias del perfil requerido de conformidad con las necesidades</p>

<p>PERSONAL SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA</p>	<p>institucionales. La coordinación funcional de las actividades corresponderá a los responsables de cada dependencia exclusivamente para efectos de la adecuada prestación del servicio, conservando el CONTRATISTA la dirección, administración, supervisión y potestad subordinante respecto de sus trabajadores.</p> <p>Las actividades a desarrollar comprenden, entre otras, las siguientes:</p> <p>1. Actividades de apoyo administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar los procesos administrativos, financieros, documentales y operativos asignados por la dependencia correspondiente. • Realizar el registro, organización, actualización y control de la información institucional en los sistemas de información autorizados por la E.S.E. • Apoyar la elaboración, organización, archivo y custodia de documentos físicos y electrónicos, conforme a las Tablas de Retención Documental y demás lineamientos institucionales. • Apoyar los procesos de facturación, radicación de cuentas, auditoría administrativa, cartera, gestión documental y demás actividades administrativas requeridas por la entidad. • Contribuir al adecuado flujo de información entre las diferentes áreas institucionales. • Cumplir los procedimientos administrativos, protocolos internos y disposiciones legales aplicables a las actividades desarrolladas. <p>2. Actividades de apoyo asistencial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con el perfil ocupacional del personal suministrado y dentro del ámbito de competencias autorizado por la normatividad vigente. • Ejecutar actividades de apoyo en los diferentes servicios asistenciales de la E.S.E., conforme a los protocolos institucionales y bajo la orientación del personal responsable del servicio.
--	---

- Diligenciar oportunamente los registros asistenciales y administrativos que correspondan.
- Contribuir al cumplimiento de los programas de seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo y mejoramiento continuo de la calidad.
- Cumplir las normas de bioseguridad, vigilancia epidemiológica, manejo de residuos hospitalarios, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y demás protocolos institucionales.
- Informar oportunamente cualquier evento adverso, incidente, riesgo o situación que pueda afectar la seguridad del paciente o la continuidad del servicio.

3. Actividades de apoyo operativo y logístico

- Apoyar el funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución de acuerdo con el perfil del personal suministrado.
- Ejecutar labores de conducción, mantenimiento locativo, servicios generales, aseo hospitalario, desinfección, transporte interno, apoyo logístico y demás actividades propias del cargo asignado.
- Velar por el adecuado uso, conservación y cuidado de los equipos, herramientas, insumos y bienes institucionales puestos a disposición para el desarrollo de las actividades.
- Informar oportunamente cualquier daño, novedad o necesidad de mantenimiento que afecte el funcionamiento de la institución.

4. Actividades de reporte y mejoramiento institucional

- Diligenciar los registros, formatos y controles establecidos por la E.S.E. para evidenciar la ejecución de las actividades.
- Atender los requerimientos formulados por los responsables de cada dependencia, dentro del alcance del objeto contractual.
- Participar en las inducciones, reinducciones, capacitaciones y actividades institucionales programadas por la E.S.E., cuando sean requeridas para la adecuada prestación del servicio.

	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al cumplimiento de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema Integrado de Gestión, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa de Seguridad del Paciente, el Programa de Humanización y las demás políticas institucionales. • Cumplir las demás actividades inherentes al perfil ocupacional suministrado y que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que correspondan a la naturaleza del cargo y a las necesidades de la E.S.E
<p align="center">CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</p>	<p>EL CONTRATANTE, se obliga a; a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y términos pactados. b) Suministrar la información y los lineamientos institucionales necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. c) Designar el supervisor del contrato y ejercer la supervisión de su ejecución. d) Facilitar el acceso del personal suministrado por el CONTRATISTA a las instalaciones de la E.S.E., cuando sea necesario para la ejecución del objeto contractual. e) Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.</p>
<p align="center">QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:</p>	<p>El valor total del presente contrato asciende a la suma de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO. PESOS M/L (\$54.977.744).</p>
<p align="center">SEXTA - FORMA DE PAGO:</p>	<p>El valor mensual a pagar será determinable al resultado de multiplicar la tarifa individual pactada para cada perfil contratado por el número de personas efectivamente disponibles y certificadas durante el mes, de acuerdo con la asignación aprobada por la E.S.E.</p> <p>La E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, en su calidad de EMPRESA RECEPTORA DEL SERVICIO (E.R.S.), se obliga a cancelar a la entidad contratista "CONSALUD" el valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y certificados durante el mes inmediatamente anterior, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la</p>

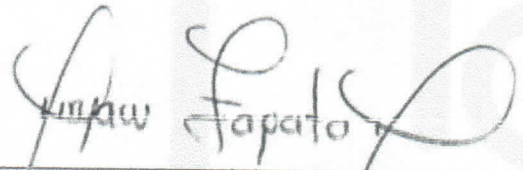
	<p>presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes requeridos y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la entidad.</p> <p>En caso de que la E.R.S. formule glosas u objeciones a la factura presentada, procederá al pago del valor no objetado y comunicará las observaciones al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación.</p> <p>El valor objetado será pagado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de las aclaraciones y soportes por parte de CONSALUD, siempre que dichas aclaraciones sean aceptadas por la entidad. De no ser así, el valor no aceptado será certificado y descontado en el siguiente pago, sin que ello genere reconocimiento adicional para el contratista.</p> <p>El pago se efectuará previa deducción de las retenciones de ley aplicables, tales como retención en la fuente, retención de ICA y estampillas, conforme a la normatividad tributaria vigente. Para efectos del cálculo de las retenciones por concepto de estampillas, estas se aplicarán únicamente sobre el valor correspondiente al componente de Administración y Ejecución (AE), por ser el monto real sujeto a retención y considerado como ingreso efectivo para la entidad contratista.</p>
<p>SÉPTIMA - DURACIÓN:</p>	<p>La duración del presente contrato será de un (1) mes, comprendidos entre el primero (1°) de julio de 2026 y el treinta y uno (31) de julio de 2026. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.</p>
<p>OCTAVA - GASTOS:</p>	<p>Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.</p>

<p>NOVENA - APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:</p>	<p>EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.</p>
<p>DÉCIMA - PENAL:</p>	<p>Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.</p>
<p>DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:</p>	<p>El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, por las causales previstas en la ley, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por las demás causas establecidas en el presente contrato y en el Manual de Contratación de la E.S.E.</p>
<p>DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA</p>	<p>Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir, por su cuenta y a favor de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. La garantía deberá ser presentada dentro del término establecido para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y requerirá la aprobación de la E.S.E., previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales. La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y ser prorrogada, modificada o ajustada cada vez que se presenten modificaciones al plazo, al valor o a las condiciones contractuales que así lo exijan.</p> <p>La Garantía Única deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:</p> <p>a) Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su terminación, para</p>

	<p>garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del personal vinculado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.</p> <p>c) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su terminación, con el propósito de garantizar que los servicios objeto del contrato sean prestados con la calidad, oportunidad, continuidad e idoneidad exigidas por la E.S.E.</p> <p>La constitución y aprobación de la garantía no exonera al CONTRATISTA de responder por los daños y perjuicios ocasionados a la E.S.E. o a terceros con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limita las acciones legales que la entidad pueda ejercer para obtener la reparación integral de los perjuicios causados</p>
<p>DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.</p>	<p>El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA</p>
<p>DÉCIMA CUARTA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente: EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL</p>

	<p>CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.</p>
<p>DÉCIMA QUINTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</p>	<p>Para la presente contratación se requiere la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por parte de la E.S.E., con cargo a los siguientes rubros presupuestales: Rubro 2.1.2.02.02.008.02, denominado <i>Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, otros)</i>, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$42.895.567), Rubro 2.4.5.02.09.01 denominado <i>Servicios prestados por terceros - Personal asistencial</i>, por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$9.201.445) y Rubro 2.1.2.02.02.008.04 Mantenimiento - Servicios Dotación y vehículos DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.880.733).</p>
<p>DÉCIMA SEXTA - PERJUICIOS A TERCEROS:</p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.</p>
<p>DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</p>	<p>Al presente contrato se le aplican las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, y su ejecución se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 para la prevención, control y sanción de hechos relacionados con corrupción y control contractual.</p> <p>Parágrafo 1. Caducidad: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que a juicio del CONTRATANTE afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, evidenciando riesgo de paralización o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Parágrafo 2. Efectos de la caducidad: Una vez ejecutoriada la resolución que declare la caducidad:</p>

	<p>a) Se dará por terminado el contrato.</p> <p>b) Se procederá a su Inmediata liquidación.</p> <p>Se hará efectiva la cláusula penal prevista en el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.</p>
DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E., quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.
VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de EL CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública - RUT - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Certificados de idoneidad - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) - Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato. El Contratista tendrá un plazo de diez días hábiles

	contados a partir de la firma del contrato para presentar las pólizas solicitadas.	
VIGÉSIMA CUARTA LEGISLACIÓN APLICABLE:	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.	
VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.	
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi Antioquia a los:		Día: 01 Mes: Julio Año: 2026
		
MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante-Representante Legal		BERNARD PHIL BUSTAMANTE CARDONA Representante Legal

"Un hospital con calidad humana"